

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0006-02
La Paz, 3 de julio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 24603 del 6 de mayo de 1997, estableció la clasificación del universo de contribuyentes en Grandes Contribuyentes, Principales Contribuyentes y Resto de Contribuyentes.

Que, la citada norma dispone que el Servicio de Impuestos Nacionales, incorporará a los contribuyentes a alguna de las categorías mencionadas en consideración al volumen de las operaciones o importancia fiscal.

Que, habiéndose analizado el comportamiento tributario de los contribuyentes clasificados como Grandes Contribuyentes, sobre la base de los antecedentes que se tiene en el sistema informático, obtenidos de sus declaraciones juradas y otra información de los mismos, se estableció que algunos de ellos operan en parámetros inferiores a los necesarios para mantenerse en esta categoría, por lo que corresponde su reclasificación.

Que, en aplicación de lo establecido por el artículo 131° del Código Tributario, la Administración Tributaria ha implementado el Sistema de Información de Terceros con el propósito de contar con información que permita determinar la veracidad de las declaraciones presentadas, operaciones realizadas y pagos efectuados por los contribuyentes, con la finalidad de generar información útil que coadyuve las acciones de fiscalización.

Que, con el fin de suministrar datos al Sistema de Información de Terceros, se hace necesario ampliar el número de contribuyentes obligados a informar a la Administración Tributaria sobre hechos que dan lugar a la determinación del débito y crédito fiscal, mediante medios magnéticos que genere el Software del Libro de Compras y Ventas IVA.

Que, es necesario hacer conocer a los contribuyentes y entes responsables, agentes de retención o percepción, su nueva forma operativa ante la Administración Tributaria.

PORTANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Código Tributario, el artículo 9 de la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

1. Los sujetos pasivos que anteriormente fueron clasificados dentro la categoría de Grandes Contribuyentes correspondientes a las Gerencias Distritales GRACO La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y la Unidad GRACO Chuquisaca, mediante disposiciones expresas, y cuyos números de RUC son los siguientes:

GRACO La Paz:

198587	VICEMINISTERIO DE TRANSP.COMNS. Y AER. CIVIL	
205281	SERVICIO NACIONAL DE AEROFOTOGRAMETRIA	
234680	SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (S.I.N.)	
1705814	MINISTERIO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL	
1918311	GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ	
2490005	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
2867001	SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS	
3585956	SERVICIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RURALES	3617785
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
7887680	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA	
7943369	GOBIERNO MUNICIPAL EL ALTO	

GRACO Cochabamba:

438820 HONORABLE MUNICIPALIDAD DE COCHABAMBA
3098150 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO

GRACO Santa Cruz:

3515540 GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
7674791 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

GRACO Chuquisaca:

47902 H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE
1972812 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

son transferidos a la categoría del **Resto de Contribuyentes** bajo la competencia y jurisdicción de las Gerencias Distritales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca (No GRACO) y El Alto, según corresponda.

2. Los sujetos pasivos transferidos a la categoría de Resto de Contribuyentes de conformidad con el numeral primero de la presente Resolución Normativa de Directorio, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias de acuerdo a los nuevos sistemas y procedimientos implantados por el Servicio de Impuestos Nacionales, **a partir del día jueves 1 de agosto de 2002** por el período 07/2002 y siguientes, u otros anteriores que no hubieren sido presentados en su debida oportunidad, en las diferentes entidades bancarias ubicadas dentro de su jurisdicción que forman parte de la red bancaria autorizada para la cobranza de impuestos.

3. Los contribuyentes citados en el numeral primero de la presente Resolución Normativa de Directorio, junto con aquellos cuyo número de RUC se encuentre en el siguiente detalle:

La Paz:

230022 VICEMINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA
230030 MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y DES. RURAL
959332 MINISTERIO DE GOBIERNO
971480 VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERNO
971561 VICEMINISTERIO DE DEPORTES
989215 VICEMINISTERIO DE CULTURA
2875187 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
3415430 SERVICIO NACIONAL DE ALB\ Y EDUC\ POP\ S
3654621 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
3659186 MINISTERIO DE HACIENDA
3859355 VICEMINISTERIO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
4118243 MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
4570405 MINISTERIO DE JUSTICIA
5194407 VICEMINISTERIO DE ASUNTOS DE GENERO GENERAC. Y FLIA.
7016220 SERVICIO NACIONAL TECNICO DE MINAS SETMIN
7040792 VICEMINISTERIO DE TURISMO
7484704 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
8618879 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION
8669635 MINISTERIO DE VIVIENDA Y SERVICIOS BASICOS
9020373 SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
9090746 SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS - SERNAP
9436847 VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ALTERNATIVO

9469192 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO SENAREC
Cochabamba:

473006 H. ALCALDIA MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Chuquisaca:

7362471 SERVICIO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SENDES

Oruro:

1002333 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO
2791080 HONORABLE MUNICIPALIDAD DE ORURO

Potosí:

1259377 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO
1260634 HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL

Tarija:

3457591 HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL TARIJA
4997450 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Beni:

2119528 HONORABLE ALCALDIA MCPAL DE LA CIUDAD DE TRINIDAD
8908419 PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL BENI

Pando:

751880 H. ALCALDIA MUNICIPAL DE COBIJA
752746 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO PANDO

deberán presentar el detalle de las facturas, notas fiscales y documentos equivalentes de todas las compras o adquisiciones que realicen en forma mensual, en medios magnéticos que genere el Software del Libro de Compras y Ventas IVA versión 3.0, a la Gerencia Nacional de Fiscalización del Servicio de Impuestos Nacionales en la ciudad de La Paz, calle Ballivián Nro. 1333 quinto piso.

4. La obligación de presentar la información en los medios magnéticos generados por el Software del Libro de Compras y Ventas IVA para los contribuyentes mencionados en los numerales primero y tercero de la presente Resolución Normativa de Directorio **deberá ser cumplida el veinte (20) de cada mes a partir de diciembre de 2002 con información correspondiente al período noviembre de 2002**. Para dicho efecto, deberán recabar en forma gratuita de la Gerencia Nacional de Fiscalización, los medios magnéticos con el Software del Libro de Compras y Ventas IVA, a partir de la fecha de publicación de la presente.

5. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición legal, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 121° del Código Tributario, según corresponda.

Regístrese, cúmplase y hágase saber.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES